



Bogotá D.C., 29 de julio de 2013

CIRCULAR 258 DE 2013
CONCEPTO SUPERSOCIEDADES SOBRE PAGO ANTICIPADO DE
CRÉDITOS

Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, les remitimos el concepto emitido por la Superintendencia de Sociedades con relación al pago anticipado del crédito permitido por la Ley 1555 de 2012.

En este concepto, la Superintendencia de Sociedades recuerda a los consumidores que los préstamos de consumos adelantados con entidades del sector real, no son objeto de los alcances establecidos en la Ley 1555 de 2012, ya que este cubre únicamente a los deudores de créditos otorgados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para acceder al texto del concepto, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.